



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE MURCIA S.A. (EMUASA), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS ZONA NORTE DE MURCIA.

Firmado el 7 de noviembre de 2005.

Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2005.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de enero de 2021, se declara extinguido el Convenio al haber transcurrido el plazo máximo de vigencia establecido

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA).

OBJETO:

La redacción y ejecución de los proyectos de obras de las actuaciones en materia de abastecimiento y saneamiento previstas en el Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas del Término Municipal de Murcia –Zona Norte-

VIGENCIA:

Se prevé su realización entre los años 2008 y 2015. Su vigencia es hasta la finalización y pago de las obras.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Empresa Mixta Municipal EMUASA acuerdan la realización de las siguientes actividades:

- A) En coordinación con la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo.



Ayuntamiento de Murcia

Ayuntamiento de Murcia, EMUASA procederá a la redacción de los correspondientes proyectos de obras de las actuaciones en materia de abastecimiento y saneamiento previstas en el Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas del Término Municipal de Murcia -Zona Norte-, que se adjuntan al presente documento como Anexo II, formando parte integrante del mismo a todos los efectos. En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento de Murcia la iniciativa y la decisión de acometer la redacción, aprobación y ejecución de los Proyectos de obras indicados.

De conformidad con la legislación urbanística en vigor, los costes de redacción de los indicados proyectos, junto con el Proyecto general que constituye el Plan Especial, serán repercutidos con cargo a los propietarios del suelo incluido en los ámbitos afectados por el Plan Especial.

La aprobación de los proyectos de obras tendrá lugar por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

- B) EMUASA licitará la ejecución de las obras, garantizando la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia en el proceso de contratación, que en todo caso se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante concurso y con financiación por parte del adjudicatario, de conformidad con lo que establezca el Pliego de cláusulas administrativas de la licitación.

Las ofertas presentadas y la adjudicación de los contratos deberá hacerse en todo caso bajo la modalidad de precio cerrado, sin que puedan establecerse pactos o cláusulas de revisión o modificación del contrato que puedan suponer una variación del precio que se fije en la adjudicación.

Los pliegos de cláusulas administrativas que regulen la licitación de las obras incluirán las condiciones específicas de su financiación, así como, en su caso, la capitalización de los intereses y su liquidación.

Las ofertas que formulen los licitadores deberán expresar separadamente el precio de ejecución de la obra y los costes de financiación.

No obstante lo anterior, el adjudicatario quedará obligado a aceptar pagos parciales del precio del contrato en distintas anualidades, debiendo figurar dicha cláusula en los pliegos de condiciones. Estos pagos parciales tendrán su reflejo en la capitalización de intereses y en su liquidación.

Asimismo, en las anualidades de gastos se incluirá un 4% en concepto de gastos de gestión y coordinación del proyecto, que el contratista deberá abonar a EMUASA.

- C) De conformidad con las determinaciones del Plan Especial aprobado, la notificación del giro efectivo de los costes, se realizará por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia a los propietarios obligados al pago. Éstos realizarán el pago a EMUASA contra la entrega de la correspondiente



Ayuntamiento de Murcia

factura, en el momento en que se apruebe definitivamente el proyecto de reparcelación, o su innecesidad, en cada una de las Unidades de Actuación de los correspondientes ámbitos o sectores, lo que permitirá el derecho de conexión al servicio de abastecimiento o de saneamiento.

El Ayuntamiento de Murcia no concederá licencias de edificación hasta tanto se compruebe que los promotores han satisfecho los importes correspondientes, o están debidamente garantizados, de conformidad con el criterio de reparto siguiente:

Los costes del servicio de abastecimiento de agua se imputarán con arreglo al aprovechamiento lucrativo total que corresponda a cada sector o ámbito de suelo, expresado en metros cuadrados de techo edificable, con referencia a la superficie bruta del sector o ámbito.

En cambio, los costes del servicio de saneamiento se distribuirán teniendo en cuenta la superficie total de cada uno de los sectores o ámbitos afectados por la actuación, incluido el suelo exterior adscrito, con destino a sistemas generales.

SEGUNDA. Una vez abonados por los propietarios a EMUASA la totalidad de los mencionados importes, se destinarán inmediatamente para pagar al contratista, como abono a cuenta del precio del contrato.

Si a lo largo de un ejercicio, por parte de los propietarios de suelo afectados, no se hubieran ingresado en EMUASA un mínimo de 6.000.000 de euros, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia financiará las obras mediante un anticipo a cuenta, con cargo al Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a favor de EMUASA en pagos con periodicidad anual, obligándose la Gerencia de Urbanismo a ingresar a EMUASA un mínimo anual de seis millones (6.000.000) de euros, que deberá ser satisfecho durante el último trimestre de cada año, hasta cubrir el importe total a que ascienda el conjunto de proyectos de obras que hayan sido aprobados y adjudicados, la financiación de los mismos, y los gastos que para EMUASA puedan derivarse de las actuaciones encomendadas.

La Gerencia Municipal de Urbanismo podrá adelantar el pago de cuantas cantidades estime oportunas, mediante su abono a EMUASA.

Todos y cada uno de los pagos que los propietarios del suelo, la Gerencia de Urbanismo o el Ayuntamiento de Murcia efectúen a favor de EMUASA, a los efectos previstos en el presente Convenio, serán debidamente repercutidos y tendrán su reflejo en los correspondientes costes de financiación de las obras que hayan sido adjudicadas, debiendo ser computados para efectuar la capitalización de intereses y su liquidación.

Asimismo, en caso de que alguna de las obras proyectadas por EMUASA fuese objeto de financiación o subvención, total o parcial, por cualesquiera organismos públicos o privados, nacionales o pertenecientes a la Unión Europea, las cantidades



Ayuntamiento de Murcia

efectivamente obtenidas por tal concepto habrán de ser computadas a los mismos efectos de capitalización de intereses y su liquidación.

TERCERA. Se prevé que la ejecución de las obras previstas en este convenio se produzca en dos etapas.

Los proyectos correspondientes a la Etapa I serán ejecutados durante el periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el año 2007 y comprenderá las obras que se describen en el Apartado 1 del Anexo III del presente Convenio.

En cuanto a las obras correspondientes a la Etapa II se prevé su realización entre los años 2008 y 2015, comprendiendo los proyectos incluidos en el apartado 2 del Anexo III del Convenio. No obstante, la ejecución de proyectos incluidos en la Etapa II podrá iniciarse, previa decisión adoptada por el Ayuntamiento de Murcia, de modo solapado a la ejecución de los proyectos de la Etapa I, siempre y cuando se hayan iniciado actuaciones urbanísticas que supongan la necesidad de implantación de las infraestructuras previstas para la Etapa II, y que permitan la financiación de dichas obras.

En todo caso, las infraestructuras implantadas como consecuencia de la efectiva ejecución de las obras podrán dar servicio indistintamente a cualesquiera sectores o ámbitos incluidos en el Plan Especial una vez hayan sido objeto de desarrollo urbanístico, estableciéndose como único límite el de la dimensión o capacidad de dichas infraestructuras.

CUARTA. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, llevar a cabo las actuaciones que sean oportunas para disponer del suelo necesario para la ejecución de las obras indicadas.

QUINTA. Se constituye una Comisión mixta de seguimiento de este Convenio y de todo lo referente al Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas Zona Norte de Murcia, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes de este Convenio.

Esta Comisión estará encargada de:

- a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.
- b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y procurar que la comunicación y el traspaso de información entre las partes firmantes sea real y efectivo.
- c) Velar por la correcta financiación de las obras.
- d) Evaluar los resultados alcanzados.

La Comisión será presidida por el Teniente-Alcalde de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y se reunirá al menos una vez al año mientras dure la



vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión.

SEXTA. El presente Convenio será efectivo desde su firma y hasta la finalización y pago de las obras contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Murcia, Zona Norte, su financiación y costes de la operación.

SÉPTIMA. Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se deriven del presente Convenio, por lo que su conocimiento, caso de que no hayan podido solventarse en el seno de la Comisión mixta, corresponderá a la Jurisdicción contencioso-administrativa.